

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 210 de 28 Julio.)

MINISTERIO DE MARINA

PROGRAMA DETALLADO

DE
LOS EXÁMENES PARA INGRESO EN LA ESCUELA
NAVAL FLOTANTE

(CONTINUACIÓN) (1)

Triángulos.—Su definición; lados, ángulos y vértices.—Triángulos iguales.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos.—Condiciones para que tres rectas formen triángulo.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen un lado común y los otros dos se envuelven ó se cortan.—Propiedad de dos triángulos que tienen dos lados iguales y diferente el ángulo comprendido.—Igualdad de triángulos.—Condiciones á que satisfacen dos triángulos iguales.—Si un triángulo tiene dos ángulos iguales ó desiguales, demostrar la propiedad de los lados opuestos, y teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Propiedad del triángulo que tiene sus tres ángulos iguales, y recíproco.—Metodo general para la demostración de los teoremas recíprocos.

SEGUNDA

Perpendiculares y oblicuas.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas que parten de un punto, y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta, se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse des-

de un punto á una recta.—Propiedad de los puntos de la recta perpendicular á otro en su punto medio, y teorema recíproco.—Puntos que bastan para determinar la recta perpendicular á otra en su punto medio.—Lugar geométrico.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedad de los puntos de la bisectriz de un ángulo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Método general para establecer un lugar geométrico.

Paralelas.—Ángulos que forman dos rectas al cortar á una tercera.—Definición de rectas paralelas.—Propiedad de dos rectas perpendiculares á una tercera.—Paralelas que se pueden trazar á una recta por un punto; postulado de *Euclides*.—Si una recta corta á otra, corta á las paralelas á ésta.—Propiedad de dos paralelas á una tercera.—Las paralelas tienen sus perpendiculares comunes.—Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas con una secante: teoremas recíprocos y contrarios.—Propiedades de dos rectas, una perpendicular y otra oblicua á una tercera; de dos rectas perpendiculares á otras dos que se cortan, y de paralelas comprendidas entre paralelas.—Equidistancia de dos paralelas.—Ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

TERCERA

Polígonos.—Definiciones de polígonos, ángulos, lados, vértices, perímetro y diagonal.—Clasificación de los polígonos según sus lados.—Polígonos convexo y cóncavo.—Puntos en que una recta puede cortar al perímetro de un polígono convexo.—Propiedad de la línea quebrada ó polígono convexo envuelto por otro.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Ángulo exterior.—Clase de ángulos que puede tener un triángulo.—Propiedades: de los ángulos oblicuos de un triángulo rectángulo; de un ángulo de un triángulo respecto á la suma de los otros dos; de dos triángulos que tienen dos ángulos iguales, y de dos triángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Máximo número de ángulos exteriores agudos que puede tener un polígono convexo.

Paralelogramo.—Definiciones de paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado y trapecio.—Propiedades del paralelogramo.—Recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rec-

tángulo, rombo y cuadrado; teoremas recíprocos.

CUARTA

Arcos y cuerdas.—Definición de circunferencia y de círculo.—Radios, su propiedad.—Círculos de igual radio.—Arco.—Igualdad y suma de dos arcos del mismo radio.—Propiedad del punto interior ó exterior á una circunferencia.—Puntos en que una recta puede cortar á una circunferencia.—Secante, cuerda, diámetro y sus propiedades.—Arcos subtendidos por una cuerda.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de diámetro perpendicular á una cuerda.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.

Tangente al círculo.—Definición de tangente y de punto de contacto. Propiedad de la tangente y teorema recíproco.—Número de tangentes que se pueden trazar por un punto de la circunferencia.—Propiedad de la tangente respecto al sistema de cuerdas dividido en dos partes iguales por el diámetro perpendicular á ella.—Nueva definición de la tangente aplicable á una curva cualquiera.—Curva convexa.—Puntos en que puede ser cortada por una recta.—Normal.—Número de normales que se pueden trazar á la circunferencia desde un punto.—Oblicua á una curva.—Comparación entre una oblicua y las normales que parten de un mismo punto.—Distancia de un punto á la circunferencia.—Propiedad de los arcos interceptados en la circunferencia por dos paralelas.

Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Circunferencias que pueden pasar por tres puntos.—Propiedad de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo y de las tres alturas.—Circunferencias secantes ó tangentes.—Propiedad de la recta que une sus centros.—Ángulo de dos curvas.—Curvas secantes, tangentes y octogonales.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Comparación de los radios con la distancia de los centros, y teoremas recíprocos.

QUINTA

Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de las magnitudes.—Relación entre dos magnitudes.—Magnitudes proporcionales.—Condiciones necesarias y suficientes para que exista proporcionalidad.—Medida del ángulo en el centro y caso en que éste sea recto.—Medida del ángulo inscripto y del que for-

ma una secante y una tangente que se cortan en el punto de contacto.—Propiedad de los ángulos inscriptos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.—Valor del ángulo inscripto en un segmento mayor ó menor que un semicírculo.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Medida del ángulo dado.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan dentro ó fuera de un círculo del formado por una secante y una tangente, ó de dos tangentes.—Lugar geométrico de los puntos de un plano á un mismo lado y á ambos lados de una recta, desde los cuales se ve esta recta bajo un ángulo igual ó suplementario de un ángulo dado; caso en que el ángulo es recto.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscripto en un círculo, y teorema recíproco.—Uso de la regla, el compás y el tiralíneas.—Modo de representar las líneas empleadas en los dibujos.—Condiciones que deben llenar dos puntos, para determinar una recta, y dos rectas para determinar un punto.—Mayor medida común de dos rectas.—Determinar la relación de dos rectas.—Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado.—División sexagesimal de la circunferencia.—Evaluación sexagesimal de un arco de círculo y de un ángulo.—Hallar la relación de dos arcos ó de dos ángulos.

SEXTA

Construcción de ángulos y de triángulos.—Uso del transportador.—Conocidos dos ángulos de un triángulo, hallar el tercero.—Construir un triángulo: primero, conociendo un lado y dos ángulos; segundo, dos lados y el ángulo comprendido; tercero, dos ángulos y el ángulo opuesto á uno de ellos; cuarto, los tres lados.

Trazado de paralelas y de perpendiculares.—Por un punto dado fuera de una recta, trazar una paralela á dicha recta.—Escuadra: modo de comprobarla.—Uso de la escuadra para trazar una paralela. Trazar una perpendicular á una recta en su punto medio.—Dividir una recta en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Describir una circunferencia sobre una recta dada como diámetro.—Dividir un arco de círculo ó un ángulo en dos, cuatro, ocho partes iguales.—Hallar la bisectriz del ángulo de dos rectas que no pueden prolongarse hasta su punto de intersección.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Caso en que es preciso trazarla por puntos.—Hallar el centro

(1) Véase el Boletín núm. 25.

de una circunferencia.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado.—Uso de la escuadra para trazar perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.—Trazar por un punto una tangente á otra circunferencia.—Propiedades de las tangentes á una circunferencia desde un punto exterior, y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una recta dada.—Inscribir un círculo en un triángulo.—Círculos exinscriptos.—Determinar la distancia de cada vértice del triángulo á los puntos de contacto, sobre un mismo lado, de los círculos inscriptos y exinscriptos.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.

SÉPTIMA

Líneas proporcionales.—Definición de magnitudes proporcionales. Cuarta, tercera y media proporcional.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto movable sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—División armónica.—Propiedad de dos rectas cortadas por una serie de paralelas á un lado de un triángulo y teorema recíproco.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo, y teorema recíproco.—Propiedad del haz de rectas formado por los lados de un ángulo, su bisectriz y la del adyacente suplementario.—Propiedad del diámetro perpendicular á un lado de un triángulo inscripto en un círculo, y teorema recíproco.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos puntos fijos están en una relación constante.—Propiedad de las rectas antiparalelas entre los lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se corten en uno de los lados del ángulo.—Propiedad de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo, y teorema recíproco.—Propiedad de las secantes y tangentes que parten fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

OCTAVA

Semejanza de polígonos.—Definición de polígonos semejantes; lados, ángulos homólogos y relación de semejanza.—Propiedad del triángulo formado por una paralela á un lado de otro triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas.—Propiedad de dos series de triángulos semejantes é igualmente dispuestas, y teorema recíproco.—Puntos y rectas homólogas; sus propiedades.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varias rectas concurrentes, y teorema recíproco.

NOVENA

Relación entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Propiedad de la perpendicular bajada á un diámetro desde un punto cualquiera de la circunferencia y de las cuerdas que se obtienen uniendo dicho punto con los extremos del diámetro.—Relación que liga á los tres lados de un triángulo rectángulo.—Diagonal en función de su lado.—Relación que liga un lado opuesto

á un ángulo agudo ú obtuso de un triángulo con los otros dos lados. Teoremas recíprocos.—Dados los tres lados, conocer la clase de los ángulos de un triángulo.—Hallar la altura de un triángulo en función de sus lados.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo y lugares geométricos correspondientes.

Problemas de líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á rectas ó á números dados y en partes iguales.—Hallar la cuarta y la media proporcional á rectas dadas.

DÉCIMA

Problemas de líneas proporcionales.—Trazar las tangentes comunes á dos círculos dados: discusión de este problema.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuya suma ó diferencia y cuyo producto se conocen.—Dividir una recta en media y extrema razón.

UNDÉCIMA

Polígonos regulares.—Definición de polígono regular y de línea quebrada regular.—Demostrar que se puede siempre inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono ó una línea quebrada regular de cualquier número de lados, y teorema recíproco.—Propiedades del polígono circunscripto, cuyos lados son tangentes en los puntos medios de los arcos subtendidos por los lados del inscripto.—Definición de centro y sus propiedades.—Radio y apotema.—Ángulo en el centro, y su valor.—Valor del ángulo de un polígono regular.—Propiedades de dos polígonos regulares del mismo número de lados.—Número de polígonos regulares que pueden formarse dividiendo la circunferencia en m partes iguales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Córdoba y Jerez las cátedras de Física y Química, la de Historia natural del de Avila, la de Agricultura del de Palencia y las de Matemáticas de los de Soria y Cardenal Cisneros, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 pesetas más por residencia en el último, las cuales correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no

estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; los cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Soria y Reus las cátedras de Física y Química con su agregada de Historia natural en el último, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el de Soria y 2.500 en el de Reus, las cuales ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere, ser español no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses; á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería y Palencia las Cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada y Teruel las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Ingeniero Agrónomo ó Licenciado en Ciencias Físico químicas ó Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado, dividido en lecciones y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquen sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 207 de 25 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 167.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION DE LAS OPERACIONES FACULTATIVAS QUE PRACTICARÁ EL INGENIERO JEFE INTERINO DEL DISTRITO D. ANTONIO BELMAR, EN LOS DIAS Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

N.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
12.277	Nelson (demasia).	Lt.º de plano	Lomas del Reventón.	Alumbres.	Cartagena.	D. Clifford W. Wait.	D. Pablo Nogués	Santa Antonieta. Anita. Oportunidad (demasia). San Francisco Javier.	D. Manuel Aguirre. » Alejandro Delgado. » Ignacio Góngora. Sociedad La Carmen.	Cartagena. Id. Beal. Murcia.
12.290	2.ª Deseada (id.)	Id.	Cabezo de la Parra.	Santa Lucía.	Id.	» Alfonso López Martz.	» Rafael Lario.	Anita. Juanita.	Herederos de Antonio Saez. D. Gregorio Navarro Baeza.	Mazarrón. Unión.
12.308	La Isabelina (id.)	Id.	Cueva de los Cochinos.	Alumbres.	Id.	Sociedad El Triunfo.	» Pablo Nogués	Westruinster. San Rafael 2.º Consuelo. El Santo. El Almorehón (demasia).	» Clifford W. Wait. El mismo. » Guillermo Orchardson. » Miguel Ruiz Blesa. » Romualdo Saura.	Id. Id. Cartagena. Madrid. Cartagena.
12.309	La Idea (id.)	Id.	Gorguel.	Id.	Id.	Sres. Jorquera y Wandosell.	El mismo.	San Rafael. Idem (demasia). La Idea (id.)	Herederos de José Antonio Perea. Los mismos. » Jorquera y Wandosell.	Unión. Id. Cartagena.

Desde el 9 al 16 de Agosto próximo.

Murcia 28 de Julio de 1896.—El Jefe interino del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 166.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Esta Delegación de Hacienda ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente a las expresadas clases, que lo tienen consignado en esta provincia en virtud de autorización que me ha sido concedida por la Dirección general del Tesoro público; cuyo pago tendrá efecto en los días del mes de Agosto que a continuación se expresan y horas de nueve a once de la mañana.

Día 1.º.—Remuneratorias, excluidos, cesantes, jubilados y Montepío civil.

Día 3.—Retirados de guerra y marina.

Día 4.—Montepío militar.

Días 5 al 8.—Todas las clases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda.—I. Vizcaino

Número 151.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 16 del actual, se ha servido adjudicar la siguiente finca procedente de Bienes Nacionales.

Finca núm. 238 del inventario, procedente del Estado, rematada por D. José Antonio Gómez Almela, en 9.529 pesetas.

Murcia 24 de Julio de 1896.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Eugenio Brugarolas.

Sexta sección.

Número 170.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

El día 10 del próximo mes de Agosto a las once de su mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe ó del Teniente de Alcalde en quien delegue; la subasta para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de la próxima feria, bajo el tipo de 5.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se verificará por el sistema de proposiciones verbales y pujas a la llana, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y resguardo de la Depositaria municipal que justifique haber consignado en la misma el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación, prestará el contratista la fianza definitiva, consistente en el quince por ciento de la cantidad por que se adjudique la referida subasta y justificará haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 27 de Julio de 1896.—Azcoytia.

Octava sección.

Número 163.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Lino Torres García Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo verificado el día 23 de Julio, para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

JUZGADOS DE SAN JUAN Y LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

Número de orden, nombres de los Jurados y su residencia.

- 1 Ramón Bernabé Megías, Cartagena 32.
- 2 José Carceles Pedro, Albatalia.
- 3 Antonio Martínez Carrillo, Garay.
- 4 Jesualdo Almansa Pérez, Barcas.
- 5 Ramón Angel Capdevila, Marango 8.
- 6 Narciso Nicolás Murcia, Trinidad 3.
- 7 Ramón Abril Pérez, Chacón 7.
- 8 Juan de Dios Coll Carrión, Val San Antolín.
- 9 Francisco Illán Sánchez, Alameda 3.
- 10 Joaquín Ruiz Martínez, Gloria.
- 11 Patricio García Alarcón, Churra.
- 12 Antonio Arróniz Fébre, Calderón de la Barca.
- 13 Salvador Illán Clares, Jabonerías.
- 14 Germán Mauricio Ramos, San Nicolás 11.
- 15 Juan Hernández Aienza, Zanja.
- 16 José Carbonell Escribano, Trinidad 3.
- 17 Julio Gascón Leante, Príncipe Alfonso.
- 18 Mariano González Bel, San Antolín 27.
- 19 Francisco Ayuso Bonnemaisón, Aljezares.
- 20 Baldomero Abril Ruiz, Val San Antolín, 57.
- 21 Rafael Cerdá Ripoll, Sandoval 6.
- 22 Vicente Espada Gil, Hospital.
- 23 Juan Pedro Hernández Segorbe, Val San Antolín 21.
- 24 Angel del Valle López, Val San Juan.
- 25 Miguel Martínez Pareja, Orihuela.
- 26 Manuel Ruiz Funes, Santa Gertrudis 8.
- 27 Gaspar Sains, Platería 11.
- 28 José Antonio Ruiz, San Pedro 16.
- 29 Antonio Calderón Arce, Santomera.
- 30 Juan Pérez Lara, San Cristóbal 20.
- 31 José López Cabezuero, Porcel 14.
- 32 Marcos Martínez Ruiz, Santa Teresa.
- 33 Antonio Carrillo Ramirez, Caravija.
- 34 Ramón Mauricio Fenech, San Nicolás 11.
- 35 Manuel Amat, Monassot.
- 36 Martín Alcaraz Contreras, Manga 8.
- 37 Bonifacio Ballester Godínez, Hospital 11.

- 38 Martín Carpio García, San Patricio.
- 39 Manuel Acedo Crespo, Camachos 19.
- 40 Joaquín Costa López, Acequia 16.
- 41 Antonio Dubois Olivares, Freneria.
- 42 Miguel García Casanova, Val San Antolín 78.
- 43 José Juliá Cabrera, Freneria.
- 44 Patricio López Ortega, Cadenas, 39.
- 45 Antonio Molina Ortiz, San Nicolás 31.
- 46 Miguel Murcia Dalmán, Carril 32.
- 47 Antonio Moya Hernández, Puente 8.
- 48 Manuel Nolla Orriols, Pascual 6.
- 49 Francisco Robira Robira, Cadenas 7.
- 50 José González González, Soledad 9.
- 51 Francisco Olivencia Ayala, Convalecencia.
- 52 Diego González García, San Antonio 9.
- 53 Joaquín Meseguer Rios, Trinidad 9.
- 54 José María López Somalo, Santa Gertrudis.
- 55 José Calafal Pardo, Riquelme 6.
- 56 Pedro Belda, Lencería 20.
- 57 Francisco Lázaro Gil de Pareja, Agüera 5.
- 58 Serafín García, Santa Quiteria.
- 59 José Albaladejo Lillo, San Miguel 18.
- 60 Rafael López Cabezuero, Santo Domingo 16.
- 61 Rafael Alcayna Bellando, Príncipe Alfonso.
- 62 Juan Costa López, Aire 3.
- 63 Juan Martínez Nicolás, San Antolín 56.
- 64 Antonio Navarro Medina, San Benito.
- 65 Alfonso Rosique Sánchez, Freneria.
- 66 José María Ruiz-Funes, Príncipe Alfonso.
- 67 Isidro Torralba Godínez, Chacón.
- 68 Mariano Villar Bas, Segura.
- 69 Mariano Trigueros García, Príncipe Alfonso.
- 70 Antonio Valcárcel Moreno, Segura.
- 71 Francisco Zamora Carrasco, Matadero.
- 72 José María Cánovas, Santo Domingo 15.
- 73 Alfonso Córdoba Aznar, Puente Tocinos.
- 74 Antonio Martínez Fenor, Santo Domingo.
- 75 Ceferino Icabcaceta, Zambraña 13.
- 76 Víctor Martínez, Junco.
- 77 Juan Abizanda Ballorí, Príncipe Alfonso.
- 78 Antonio Castillo Capdepón, Escopeteros.
- 79 José María Morales Marín, Victorio 36.
- 80 Ramón del Villar, Val San Juan.
- 81 Juan Antonio Alarcón Martínez, Príncipe Alfonso.
- 82 José Alemán Clemente, Vidrieros 13.
- 83 Francisco Botia Más, Cartagena 24.
- 84 José María Cánovas Giner, San Patricio.
- 85 Miguel Dubois de la Cruz, Príncipe Alfonso.
- 86 Mariano Ramos Medina, Val San Antolín 35.
- 87 Vicente Pareja Alarcón, Trinquette.
- 88 José María Visedo, Platería.
- 89 Mateo Vila Jiménez, Segura 8.
- 90 Jesualdo Piñeyro, Paseo Garay.
- 91 Miguel Gil de Pareja, Trinidad 3.
- 92 Antonio Latorre Amo, Villaleal 2.
- 93 Mariano Garrigós García, Sociedad 9.
- 94 Antonio Navarro Pérez, San Pedro.
- 95 Juan Jimeno Jiménez, Lencería 12.
- 96 Ginés Agüera Jiménez, Santa Quiteria.
- 97 Francisco de Asis Vinader, plaza Romea 3.
- 98 Mariano David Gil, Riquelme
- 99 Wenceslao Castillo, Zoco 4.
- 100 Juan Antonio Bellido, San Pedro.
- 101 José Santamaria Carratalá, Platería 31.
- 102 Tadeo Ballester Sánchez, Garay 4.
- 103 Julio Martínez Pérez, Isabel la Católica.
- 104 Domingo Ortega Céspedes, San José 32.
- 105 José Ruiz Tomás, Garay 16.
- 106 Agustín Pacheco Bounet, Carnecería 8.
- 107 Mariano Navarro, Ochando.
- 108 Juan de Dios Ayuso Gómez, San Nicolás 32.
- 109 Juan Alcaraz Sánchez, Romo.
- 110 Mariano Benedicto Serrano plaza San Nicolás.
- 111 José Cortado Alonso, Cadenas.
- 112 Mariano Díaz Rubio, Val San Antolín 6.
- 113 Juan Antonio Flores Paco, Sandoval 6.
- 114 José Ferro Cochis, Vinader 6.
- 115 Isidoro Gómez Gómez, San Antolín 20.
- 116 Pedro García Nicolás, Traición 18.
- 117 Francisco Orte Sans, Santa Isabel 2.
- 118 Francisco Jara López, Aliaga
- 119 Andrés López Sánchez, Santa Catalina 6.
- 120 Francisco Martínez Teruel, Príncipe Alfonso.
- 121 Juan Antonio Martínez, Cadenas 26.
- 122 Miguel Más Alarcón, Mateos 12.
- 123 Sandalio Rosique Pérez, Los Martínez.
- 124 Eduardo García Martínez, Príncipe Alfonso.
- 125 José Bellido Espín, Manresa 2.
- 126 Eduardo Colombo, Santa Isabel 3.
- 127 Rafael Cardona Ruiz, Magdalena 4.
- 128 Jacinto Albaladejo, San Ginés.
- 129 Francisco Cano Guillén, San Sebastián.
- 130 Lorenzo Dubois Olivares, San Nicolás 18.
- 131 José María Gómez Angoloti, Platería 14.
- 132 Juan Gil García Serrano, Magdalena.
- 133 José Ferrandi López, Marqués de Ordoño.
- 134 Antonio Lorente Turón, Hernández Amores.
- 135 José Pérez García, Sandoval 8.
- 136 Fulgencio Palazón Sierra, Capuchinos 34.
- 137 José María Lucas, Barca.
- 138 Antonio Hernández Barceló, Trinidad 3.
- 139 José Marín Medina, Zambraña 20.
- 140 Valentín Riquelme Abellán, Santo Domingo.
- 141 Basilio Díaz Hernández, Puerta Orihuela.
- 142 Diego Alemán Rosique, Porcel.

- 143 Santiago Areu Carrión, Rubio.
- 144 Bartolomé Buendía Garrigós, Corbalán 34.
- 145 Jerónimo Costa García, San Antolín 32.
- 146 Manuel Díaz Concejeros, Almenara 5.
- 147 Francisco García del Aguila, Hospitalillo 11.
- 148 Rafael Hernández Ariza, Apóstoles 6.
- 149 Baldomero Hernández Martí, Florida Blanca.
- 150 Francisco Martínez Alcaraz, Ruiperez 14.
- 151 Salvador Martínez Martínez, Manga 2.
- 152 José María Martínez Chumilla, Rubio 19.
- 153 Victoriano Pastor, Platería.
- 154 Mateo Ponce Martínez, Rubio 4.
- 155 Juan Rubio González, Puente 3.
- 156 Enrique Ortiz Ramírez, Cartagena 36.
- 157 Antonio Ramos Medina, Acequia 27.
- 158 Adolfo Ginés Sol, Trinquette 1.
- 159 Carmelo Martínez González, Infante 1.
- 160 José García Sánchez, Misericordia.
- 161 Francisco Toledo Gómez, San Nicolás.
- 162 Francisco Varcácel García, Platería 7.
- 163 Juan Saravia Fernández, Cadenas 10.
- 164 Mateo Seiquer Almela, Freneria 19.
- 165 José Plá Gil, Santa Cecilia.
- 166 Enrique Mauricio Ramos, San Nicolás 36.
- 167 Francisco López Gálvez, Belén 1.
- 168 José Llanes, Marín-Baldo.
- 169 Juan Illán González, Junco 8.
- 170 Joaquín García García, Partido de San Benito.
- 171 Antonio Gómez Albacete, San Antonio.
- 172 Antonio Franco Giner, Cartagena 4.
- 173 Pedro Ferrer Megías, San Benito 14.
- 174 Juan José Costa Salvador, San Nicolás 3.
- 175 Manuel Bocio Martínez, Santa Catalina.
- 176 Francisco Arcas Burgrelle, Proclamación.
- 177 Tomás Aguilar López, Príncipe Alfonso.
- 178 José Sánchez Fernández, Val San Juan.
- 179 Francisco Albacete Estrada, Mortero.
- 180 Casto Pagán, Capuchinas 15.
- 181 Ramón Baños y Tormo, Santa Teresa 30.
- 182 Conrado Bellón López, Cartagena 37.
- 183 José María Egea Esbri, Freneria 3.
- 184 Fernando Flores Martínez, Cadenas 27.
- 185 Pedro González Garrido, San Antolín 73.
- 186 Adolfo García Villacampa, Corvera 2.
- 187 José García Molina, Vidrieros 7.
- 188 Enrique Ruez Lorenzo, Traición 3.
- 189 Marcos Parra Marín, Paseo Corvera 42.
- 190 Juan López Asensio, Puxmarina.
- 191 Antonio López Chacón, Santa Catalina.
- 192 Roque Molero Guardiola, Apóstoles.
- 193 Francisco Raya Hernández, San Agustín.

(Se continuará).